



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
28 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXII

Managua, jueves 25 de septiembre de 2008

No. 184

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 386-2008.....	5872
Acuerdo Presidencial No. 387-2008.....	5872
Acuerdo Presidencial No. 388-2008.....	5873
Acuerdo Presidencial No. 389-2008.....	5873

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Ministerio Evangelístico Tiempos de Cambio.....	5874
Constancias de Inscripción.....	5876
Resolución Ministerial No. 216-2008.....	5877

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	5877
---	------

MINISTERIO DE EDUCACION

Licitación por Registro No. 68-2008.....	5883
Contadores Públicos Autorizados.....	5884

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Administrativa de Ejecución No. 069/2008.....	5886
--	------

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Dictamen No. 034-2008.....	5887
----------------------------	------

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resolución No. 167-2008.....	5887
Resolución No. 168-2008.....	5887

Resolución No. 169-2008.....	5888
Resolución No. 170-2008.....	5888
Resolución No. 171-2008.....	5888
Resolución No. 172-2008.....	5889
Resolución No. 173-2008.....	5889

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Resolución Administrativa No. 085-INTUR-2008.....	5889
Licitación Restringida No. 11-INTUR-2008.....	5890
Resolución Administrativa No. 087-INTUR-2008.....	5890

CORREOS DE NICARAGUA

Aviso de Subasta Pública #CN 02-2008.....	5890
---	------

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Licitación Restringida No. SIBOIF-07-2008.....	5891
--	------

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Resolución Ejecutiva SE-01-08-09-2008.....	5891
--	------

ALCALDIA

Alcaldía Municipal de San Francisco de Cuapa	
Licitación Pública No. LP-03-2008.....	5892

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	5892
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Divorcio Unilateral.....	5898
Declaratoria de Herederos.....	5898

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 386-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir “**Escritura Pública de Aceptación de Donación de Bien Inmueble y Asignación en Administración**”; de un lote de terreno donado a favor del Estado de la República de Nicaragua, por la Alcaldía Municipal de Jinotega, representada legalmente por el señor Noel Gadea Castellón, mediante Escritura Pública Número Quinientos dos (502), de Desmembración y Donación, otorgada a las tres de la tarde del día veintisiete de septiembre del año mil novecientos noventa y cinco, autorizada ante los oficios del Notario Leoncio Daniel Castillo Zeas, el cual está ubicado en la Urbanización Kennedy, Cantón sur-oriental de la ciudad de Jinotega, jurisdicción del Departamento de Jinotega, comprendido dentro de los colindantes especiales y medidas lineales siguientes: **Norte:** Calle de por medio, Barrio 19 de julio, mide sesenta y dos varas con treinta y cinco centésimas (62.35 vrs); **Sur:** Calle de por medio, Colonia Pedro Estrada, mide setenta y tres varas con noventa y tres centésimas (73.93 vrs); **Este:** Calle de por medio, Barrio Max Senquí, mide cincuenta y siete varas con ocho décimas (57.08 vrs), y **Oeste:** Calle de por medio, Proyecto Ecovin, mide cincuenta y seis varas con sesenta y siete centésimas (56.67 vrs). El inmueble así relacionado se encuentra inscrito a favor del Estado bajo **Finca No. 25,077; Tomo: 319; Folio: 282; Asiento: 1°**, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Jinotega, y es una desmembración de su **finca matriz**, inscrita bajo **Finca No. 10,038; Tomo: 148; Folios: 116-117; Asiento: 1°**, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Jinotega.

Artículo 2. Se Asigna en Administración el bien inmueble descrito en el artículo 1, al Ministerio de Educación (MINED), para uso del **Centro Escolar “Simón Bolívar”** ubicado en la ciudad de Jinotega, Departamento de Jinotega; en tal efecto se autoriza al Procurador General de la República, incorporar esta asignación en cláusula respectiva de la escritura pública que se le autoriza suscribir en el artículo precedente.

Artículo 3. Las disposiciones legales contenidas en los artículos 1 y 2 del presente acuerdo, son aplicables en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 58, 65, 105 párr. 2), 116, 119 y 150 inc. 1) de la Constitución Política de Nicaragua.

Artículo 4. El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de Donación de Bien Inmueble y Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Artículo 5. Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo 6. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha.

Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil ocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 387-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir “**Escritura Pública de Aceptación de Donación de Bien Inmueble y Asignación en Administración**”; de un lote de terreno donado a favor del Estado de la República de Nicaragua, por el señor Claver Martínez Martínez, mediante Escritura Pública Número Ciento cincuenta y seis, de Donación y desmembración de Inmueble, otorgada a las tres de la tarde del día cinco de octubre del año dos mil cinco, autorizada ante los oficios de la Notario Yolanda Josefa Arróliga Romero, el cual está ubicado en la Comarca Las Lejas, específicamente en el lugar denominado El Terrero, jurisdicción del Municipio de Camoapa, Departamento de Boaco; compuesto por una extensión superficial de Cien varas lineales por sus lados norte y sur, y cincuenta varas lineales por sus lados este y oeste (100 vrsl x 50 vrsl), comprendido dentro de los colindantes especiales siguientes: **Norte y Este:** Claver Martínez Martínez, remanente de la propiedad; **Sur y Oeste:** Simón Ortega. El inmueble así relacionado, está inscrito a favor del Estado bajo **Finca No. 28,908; Tomo: 317; Folios: 103-104; Asiento: 1°**, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Boaco; y es una desmembración de su finca matriz inscrita bajo **Finca No. 25,384; Tomo: 285; Folio: 46; Asiento: 1°**, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Boaco.

Artículo 2. Se Asigna en Administración el bien inmueble descrito en el artículo uno, al Ministerio de Educación (MINED), para uso del Centro Escolar “**Tierra Blanca**”, ubicado en la Comarca Las Lajas, específicamente en el lugar denominado El Terrero, Municipio de Camoapa, Departamento de Boaco; en tal efecto se autoriza al Procurador General de la República, incorporar esta asignación en cláusula respectiva de la escritura pública que se le autoriza suscribir en el artículo precedente.

Artículo 3. Las disposiciones legales contenidas en los artículos 1 y 2 del presente acuerdo, son aplicables en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 58, 65, 105 párr. 2), 116, 119 y 150 inc. 1) de la Constitución Política de Nicaragua.

Artículo 4. El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de Donación de Bien Inmueble y Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Artículo 5. Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo 6. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil ocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. - **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 388-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir “**Escritura Pública de Asignación en Administración**”; a favor del Ministerio de Educación (MINED) para uso del **Centro Escolar: “José Dolores Rivera”**, respecto de un lote de terreno, ubicado al occidente de la ciudad de Jinotega, Reparto Palmira del Municipio y Departamento de Jinotega, el cual tiene una extensión superficial de **Cinco mil quinientos veintiuno metros cuadrados con setenta y uno centésimas de metro cuadrado (5,521.71m²)**, comprendido dentro de los colindantes siguientes: **Norte:** Antigua planta eléctrica de esta ciudad, hoy Empresa Nacional de Luz Fuerza, Esther Castellón viuda de Molina, Bertilda Gutiérrez y Leonor García de Montenegro; **Sur:** Primera Calle sureste de esta ciudad, Iglesia de Los Ángeles y solares marcados con las letras y número B-2 y B-3 de Arturo Araica Rodríguez, **Oriente:** Cuarta avenida sureste y solares marcados con las letras y números C-3 y C-4, del Doctor Carmen Ernesto López Herrera y solar marcado con la letra y número C-7, del Doctor José Esteban Vásquez Centeno y **Occidente:** Tercera avenida sureste y sucesión de Estela López de James. El inmueble así descrito pertenece al Estado de la República de Nicaragua y se encuentra inscrito bajo **Finca No. 11,672; Tomo: 541; Folios: 1-2; Asiento: 4°**, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Jinotega.

Artículo 2. Las disposiciones legales contenidas en el artículo 1 del presente acuerdo, son aplicables en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 58, 65, 105 párr. 2), 116, 119 y 150 inc. 1) de la Constitución Política de Nicaragua.

Artículo 3. El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Asignación en Administración, a que se refieren el artículo 1 del presente Acuerdo.

Artículo 4. Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo 5. El presente Acuerdo surte y sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil ocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. - **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 389-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir “**Escritura Pública de Auto Desmembración de Bien Inmueble y Asignación en Administración**”; respecto de una **finca matriz** perteneciente al Estado de la República de Nicaragua, ubicada en la Zona 7 del Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua; cuya área superficial original fue de Cuarenta manzanas y un mil cincuenta y siete varas cuadradas con veintisiete y media décimas de vara cuadrada, reducida a menor área por desmembraciones efectuadas, comprendida dentro de los linderos originales y generales siguientes: **Norte:** Camino en medio, parte de la finca San Carlos del Doctor Luis Manuel Debayle y parte de la finca Génova de Humberto Carrión; **Sur:** Finca de Antonio Roa y la de Jesús Roa, camino en medio y finca La Concepción de los sucesores de Eduardo Mendoza; **Este:** Camino que conduce al Lago de Managua en medio, Fincas La Concepción y San Carlos; y **Oeste:** Finca San Jesús de Jesús Roa y finca Génova, debidamente inscrita bajo **Finca No. 3,153; Tomo: 1,406; Folios: 123-124; Asiento: 12°**, Sección de Derechos Reales, Columna de Inscripciones, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua. El área y linderos originales de la finca descrita constan en el asiento octavo de la cuenta registral antes señalada.

Artículo 2. En cumplimiento del objeto de la escritura pública que se indica otorgar en el artículo precedente, procédase a desmembrar del bien inmueble matriz antes descrito, un lote de terreno que de conformidad a mensura extrajudicial practicada por el Ingeniero Manuel Salvador Ruiz Carballo, tiene un área superficial de **Seis cientos treinta y cinco metros cuadrados con veinticuatro centésimas de metro cuadrado (635.24m²)**, equivalentes a **novecientos una varas cuadradas con cuatro décimas de vara cuadrada (901.04vrs²)**, cuya poligonal se describe con los siguientes lados, rumbos y distancias: Se abre la poligonal con el **Lado 1-2**, rumbo N, 83° 42' 57" E, Dist. 11.63m, con el que se forma el lindero norte del lote, sigue el **Lado 2-3**, rumbo S, 23° 18' 34" E, Dist. 0.68m, con el cual se forma parcialmente el lindero este del lote, continúa, el **Lado 3-4**, rumbo S, 29° 51' 39" E, Dist. 60.24m, con el cual se termina de formar el lindero este del lote, sigue el **Lado 4-5**, rumbo S, 58° 56' 7" W, Dist. 9.55m, con este lado se forma el lindero sur del lote, continúa el **Lado 5-6**, rumbo N, 30° 33' 43" W, Dist. 30.64m, sigue el **Lado 6-7**, rumbo S, 72° 48' 5" W, Dist. 0.13m, finalmente se cierra la poligonal con el **Lado 7-1**, rumbo N, 30° 43' 46" W, Dist. 35.10m, con estos últimos tres puntos: 5-6, 6-7 y 7-1 se forma conjuntamente el lindero oeste del lote desmembrado; todo comprendido dentro de los linderos especiales siguientes: **Norte:** Cauce de por medio, terrenos del INSS, **Sur:** Calle de por medio que conduce a la carretera León-Managua y propiedades de los señores Calixto Jaen y Maritza Rojas, **Este:** Propiedad de Francisco Téllez; y **Oeste:** Propiedades de las señoras Alicia Amador, Dora López, Nora Valdez, Esperanza Salinas y Elsa Centeno.

Artículo 3. Se Asigna en Administración el bien inmueble descrito en el artículo dos, al Ministerio de Educación (MINED), para uso del Centro Escolar “**Esther Galliardy Spinella**”, ubicado en la Zona No. 7 del Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua; en tal efecto se autoriza al Procurador General de la República, incorporar esta asignación en cláusula respectiva de la escritura pública que se le autoriza suscribir en el artículo precedente.

Artículo 4. Las disposiciones legales contenidas en los artículos 1 y 2 del presente acuerdo, son aplicables en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 58, 65, 105 párr. 2), 116, 119 y 150 inc. 1) de la Constitución Política de Nicaragua.

Artículo 5. El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de Donación de Bien Inmueble y Asignación en Administración, a que se

refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Artículo 6. Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo 7. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil ocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION MINISTERIO EVANGELISTICO TIEMPOS DE CAMBIO

Reg. No. 14364 - M.7017748 - 1,255.00

CONSTANCIAS DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones de Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el numero Perpetuo tres mil setecientos dieciocho (3718), del folio número siete mil ochocientos cincuenta y ocho al folio número siete mil ochocientos sesenta y cinco (7858-7865), Tomo: V, Libro: NOVENO (9º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION MINISTERIO EVANGELISTICO TIEMPOS DE CAMBIO”** Conforme autorización de Resolución del quince de Marzo del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, el día quince de Marzo del año dos mil siete. Deberán publicar en La Gaceta Oficial, los estatutos insertos en la escritura número CINCUENTA Y SIETE (57), Autenticado por la Licenciada Hilda Alicia Pavon Barrantes, el día veintisiete de febrero del año dos mil siete. DR. ELOY F. ISABA A. Director

APROBACION DE ESTATUTOS: Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los **ESTATUTOS DE LA** denominará **ASOCIACION MINISTERIO EVANGELISTICO TIEMPOS DE CAMBIO** que se redactan y formaran parte integrante de esta escritura, quedan en los siguientes términos: **CAPITULOS PRIMERO.- (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS).**- Art. 1. a Asociación es de naturaleza civil, de carácter religiosa de orientación espiritual, no partidista, sin fines de lucro; su fin primordial es predicar y difundir la Palabra de Dios, a fin de que la humanidad pueda ser salva. Para el logro de sus fines, la Asociación se propone los siguientes objetivos: 1) Fundar y construir iglesias del evangelio completo padre hijo espíritu Santo, en nuestro territorio nacional, para que se predique la palabra de Dios y contribuir con la moralización de nuestro país. 2) Construir y administrar comedores infantiles en diferentes comunidades rurales sobre todo en lugares donde es más visible la pobreza y están en el olvido 3) Construcción de clínicas médicas para atender ancianos de la tercera edad con problemas de hipertensión o diferentes necesidades acordes a nuestra capacidad, incluyendo atención a niños. 4) Establecer en esta organización diferentes especialidades a fin de poder ayudar a toda persona según su necesidad o situación de la siguiente manera: a) Establecer grupos en hogares, escuelas, colegios, universidades y otros organismos dentro y fuera de Nicaragua, para adorar a Dios, estudiar la Biblia y poner en práctica sus enseñanzas. b) Establecer servicios de consejería a cargo de personal competente, para ayudar a solucionar los problemas de carácter social, económico, emocional, físico, familiar y espiritual, en oficinas propias de

la organización, y también en otros lugares como centros de enseñanza, instituciones benéficas, lugares públicos y hospitales y centros de reclusión. c) Establecer centros de orientación y rehabilitación integral para personas que tengan problemas de drogadicción, maltratos, abusos tanto físicos como psicológicos. 4) Crear y administrar orfanatos para niños abandonados o que se encuentren deambulando en las calles, o bien ayudar económicamente a los que ya estén creados y tengan necesidades económicas. 6) Realizar proyectos de carácter ambiental y forestal en alianzas con organizaciones para beneficio a nuestro suelo y ciudades en desarrollo. 7) Fortalecer el área del evangelismo en grupos familiares, así como facilitar los medios de transporte como vehículos, autobuses o cualquier otro medio disponible de transportación. 8) Canalizar ayuda humanitaria nacional e internacional, para los sectores sociales e iglesias con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, víveres, medicamentos entre otros, 9) Formar centros de rehabilitación para jóvenes de la pandillas, alcohólicos, Drogadictos, dándole asistencia dentro de los programas que se elaboren para tal fin con personal calificado y ayudándoles a levantar su alta estima a través de la labor espiritual para alejarlos de estos vicios. 10) Formar lazos de cooperación con organismos homólogos nacionales e internacionales para la consecución de los fines con la que se crea la Asociación. 11) Crear colegios comunales impartiendo educación cristiana para ayudar a forjar niños y adolescentes con valores morales, espirituales dirigidos a las personas de escasos recursos económicos, de la comunidad. 12) Promover el trabajo misionero dentro y fuera del país, así como la Alianza con otras misiones extranjeras de amplia proyección social, a fin de promover la obra en el campo doméstico y foráneo.- 13) Programar e impartir educación cristiana en todas sus modalidades, a través de la construcción de centros de estudios de primaria, secundaria, técnico, vocacional y universidades. 14) Construir, instalar y administrar hospitales, clínicas médicas especializadas suministrando todos los equipos necesarios para su funcionamiento con el objetivo de brindar servicios médicos integrales a personas de escasos recursos económicos ya sean en el campo o en la ciudad de igual manera gestionar ayuda a través de brigadas médicas con médicos nacionales e internacionales para atención a personas de escasos recursos con sus medicamentos. 15) Predicar y difundir el santo evangelio de nuestro Señor Jesucristo, a como se proclama en la santa palabra de Dios, la Biblia y de esta forma fortalecer los valores morales y espirituales de las personas, desarrollando actitudes y comportamientos de solidaridad, respeto mutuo que contribuyan a mejorar las relaciones entre los hombres y mujeres, basados en una conducta de amor y bien para sí y el de sus semejantes desarrollando los siguientes proyectos: a) Fundar y dirigir radios cristianas en cualquier parte del país. b) Fundar, dirigir y administrar canales de televisión cristianos en cualquier parte del territorio nacional. c) Organizar y dirigir eventos públicos de carácter cristianos ya sean en estadios; plazas públicas, parques o cualquier otro local con cantantes, artistas, compositores, predicadores, evangelizadores tanto nacionales como internacionales en cualquier parte del territorio nacional. d) Establecer, administrar y dirigir revistas, periódicos y cualquier medio de comunicación escrito. e) Establecer y administrar librerías de orientación cristianas en cualquier parte del territorio nacional, equipándolas de materiales de estudio para la divulgación de la palabra de Dios en todas las modalidades, ya sea para la formación de líderes, maestros, pastores, miembros entre otros. f) Formar grupos de visitación en hogares, hospitales, cárceles, y cualquier establecimiento público con el objetivo de divulgar la palabra de Dios. g) Promover, ayudar y formar, grupos musicales cristianos o cantantes solistas fortaleciendo de esta manera la divulgación del mensaje de nuestro creador a través del canto apoyando la formación de escuelas musicales equipándolas de todos los instrumentos necesarios para la alabanza a Dios. 16) Desarrollar proyectos de alfabetización para personas del campo que no saben leer y escribir. 17) Desarrollar proyectos de reforestación en el área urbana como rural. 18) Brindar asesoría técnica especializada en agricultura y ganadería para las personas del área rural. 19) Crear un centro especializado para realizar retiros espirituales,

convenciones y cualquier evento de carácter cristiano. 20) Realizar y administrar proyectos habitacionales para personas de la iglesia y especialmente para los pastores. CAPITULO SEGUNDO (DENOMINACION). Art.2. La ASOCIACION se denominará ASOCIACION MINISTERIO EVANGELISTICO TIEMPOS DE CAMBIO nombre que desarrollará sus proyectos de carácter civil sin fines de lucro.- CAPITULO TERCERO.- (DOMICILIO).- Art.3.- La ASOCIACION MINISTERIO EVANGELISTICO TIEMPOS DE CAMBIO tendrá su domicilio en el Municipio de Ticuantepe del Departamento de Managua del Departamento de Managua, con facultad de establecer Iglesias Filiales. Oficinas y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera del territorio nacional por decisión de sus autoridades y cuando las circunstancias lo requieran.- CAPITULO CUARTO: (DURACION). Art.4. La denominara ASOCION MINISTERIO EVANGELISTICO TIEMPO DE CAMBIO tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley, en la Materia y en sus Estatutos y Reglamentos Interno. CAPITULO QUINTO.- (LOS MIEMBROS). Art.5.- CLASES DE MIEMBROS.- La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios.- ARTICULO 6: (MIEMBROS FUNDADORES): Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación.- ARTICULO 7: (MIEMBROS ACTIVOS): Son miembros activos de la asociación todas aquellas personas que haya fundado y que participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Asociación, y los que hayan cumplido con los requisitos de ingresos a la asociación, los miembros Activos podrán hacer uso de su derecho a vos y voto una vez que ingresen a la Asociación.- De igual manera las iglesias que quieran afiliarse a la misma como miembro activo para poder gozar de todos los derechos y obligaciones de los miembros. ARTÍCULO 8: (MIEMBROS HONORARIOS).- Son personas honorables que comparten los objetivos de la Asociación y deciden contribuir con ella sin ser miembros activos y reciben un Certificado de Participación.- ARTICULO 9: (REQUISITOS DE INGRESOS).- 1.- Estar de acuerdo con los fines y Objetivos de la Asociación, 2.- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro, 3.- Tener buen testimonio como ciudadano y como cristiano. 4.- Ser Pastor o Miembro Activo con cargo en una iglesia. 5.- Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de Junta Directiva Nacional.- Cuando se trata de la afiliación de una iglesia, la solicitud de ingreso deberá contar con el aval notariado de los miembros directivos del cuerpo eclesial de la iglesia o la Junta Directiva que la componen. ARTICULO 10: PERDIDA DE LA MEMBRESIA Y SU PROCEDIMIENTO. La calidad de miembro de la Asociación y del cargo que desempeña dentro de la misma se pierde por las siguientes causas: 1) Por Renuncia ya sea expresa o tácita.- 2) Por muerto.- 3) Por actuar en contra los objetivos, fines, Estatutos y Reglamentos Internos de la Asociación. 3) Por ausentarse por más de un año del país y no estar al tanto ni colaborar económicamente con la Asociación. 4) Por mal testimonio ya sean en su domicilio o en su iglesia. 5) Por apartarse de los caminos del Señor. 6) Por expulsión de su iglesia. Cuando se presente cualquiera de las circunstancias establecidas en los incisos tres, cuatro, cinco y seis, se conformará una Comisión Especial constituida por Tres Miembros de la Junta Directiva que tengan mayor de edad y tres Miembros de Asamblea general, la cual previo investigación correspondiente elaborarán un dictamen que contengan toda la información del caso y su veredicto correspondiente, el cual deberá ser presentado ante la Asamblea General la cual decidirá en última instancia la expulsión del miembro y la pérdida de la membresía con el voto de la mitad mas uno del total de los presentes en Asamblea General Extraordinaria convocada para tal fin. Si se trate de la expulsión de alguno de los miembros fundadores de la Asociación, la Comisión se conformará excluyendo la participación del miembro afectado aunque le corresponda decidir por la edad. Si la resolución es desfavorable y se decide la expulsión y la cancelación de membresía, el cargo vacante será ocupado por el miembro activo que tenga mas de dos años de pertenecer

a la Asociación y que se haya destacado en las labores desarrolladas por la misma. En caso de muerte de algunos de los miembros de la Junta Directiva, las misma decidirá por la decisión de la mitad mas uno quien asumirá el cargo que ocupada la persona fallecida: ARTICULO 11: (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION MINISTERIO EVANGELISITICO TIEMPOS DE CAMBIO) Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Asociación; 2) Presentar iniciativas relacionados con los fines y objetivos de la Asociación; 3) A elegir a los miembros de la Junta Directiva entre los miembros fundadores de la Asociación; 4) Presentar propuestas a la Asamblea general de reforma de los estatutos; 5) Retirarse voluntariamente de la asociación son obligaciones de los miembros las siguientes: 1.- Asistir puntualmente a las reuniones que se le convoquen.- 2) Participar en todas las actividades que realice la Asociación. 3) Aportar económicamente para el sostenimiento de la Asociación. 4) Desempeñar con disciplina y responsabilidad los cargos y funciones asignadas. 5) Cumplir con los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. CAPITULO SEXTO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION MINISTERIO EVANGELISTICO TIEMPOS DE CAMBIO.- Art. 12. La Asociación para su conducción y Funcionamiento administrativo contará con los siguientes Organismos: ARTICULO 13: Las máximas autoridades de la Asociación son: 1) La Asamblea General. 2) Junta Directiva Nacional. ARTICULO 14: La Asamblea General estará integrada de la siguiente manera: 1.- Por todos los miembros debidamente registrados en la Asociación. ARTÍCULO 15.- La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. No se reunirá sin la presencia del Presidente o del Vice-Presidente. ARTICULO 16: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero Anual de la Asociación; c) Reformar los presentes Estatutos; d) Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de entre los miembros fundadores de la Asociación; f) Aprobar el Reglamento Interno de la asociación. g) Decidir sobre la expulsión y retiro de membresía de los miembros activos, en cualquiera de las categorías existentes. h) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. ARTICULO 17: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. ARTICULO 18: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. ARTICULO 19: La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. ARTICULO 20: La deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. CAPITULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- ARTICULO 21: El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1- Un Presidente; 2- Un Vicepresidente; 3- Un Secretario; 4- Un Tesorero; 5- Un Fiscal, y dos vocales, que se elegirán obligatoriamente entre los miembros fundadores de la Asociación con el voto por la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General y ejercerán el cargo por un periodo de cinco años a partir de su elección y podrán ser reelectos, sin límite de periodos. ARTICULO 22: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.- ARTICULO 23: El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad mas uno de sus miembros que la integran. ARTÍCULO 24: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer

cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Otorgar, denegar y cancelar la membresía de acuerdo a lo establecido en los Estatutos. 5) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estados financieros. 6) Proteger El patrimonio de la Asociación. 7) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 8) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General y conformar comisiones especiales con los miembros de la asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 11) Recibir las cuotas de aportación ordinarias y extraordinarias a los asociados de la Asociación, establecidos en estos estatutos. 12) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- ARTICULO 25: El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de apoderado generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar los cheques con el Tesorero. 7) Abrir cuentas bancarias ya sea en Bancos Nacionales e Internacionales, así como ser firma libradora junto con el Tesorero de dichas cuentas, de igual manera realizar cualquier gestión de carácter bancaria y mercantil que tenga que ver con el funcionamiento de la Asociación, ARTICULO 26: El Presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la asociación con autorización de la mitad mas uno de los miembros de la Junta Directiva. ARTICULO 27: Son funciones de Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva: 2) Representar a la Asociación en aquellas para las que fuese delegado por el presidente: 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación: 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 28: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdo. 2) Convocará a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación, así como los documentos legales y administrativos de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la asamblea general y de la junta directiva nacional. ARTÍCULO 29: Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente los cheques e informes financieros de la Asociación, así como ser firma libradora en cuentas que abra la asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual, 5) Recibir junto con el secretario los informes económicos que cada pastor e iglesias local reporten, haciendo el depósito correspondiente en las Cuencas de la asociación. ARTICULO 30. Son funciones del Fiscal de la Junta Directiva Nacional: Fiscalizar el funcionamiento administrativo y organizativo de la asociación pudiendo solicitar los estados contables de la misma con el fin de verificar la transparencia de la labor administrativa. ARTICULO 31. Son funciones de los Vocales: Son funciones de los vocales de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquier de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- La Asociación para el desarrollo de sus proyectos podrá organizar diferentes comisiones de trabajo conformadas con miembros de la Asociación, las que estarán bajo la dirección de la Junta Directiva, y tendrán las funciones que esta les delegue.- ARTICULO 32.- Las iglesias locales que se afilien deberá de reportar su movimiento contable y administrativo mensualmente a la Asociación. CAPITULO OCTAVO.- (PATRIMONIO): Art. 33.- CLAUSULA SEXTA.- (PATRIMONIO): El

patrimonio inicial de la Asociación se formará con un fondo inicial de TRES MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 3,000.00), aportada por todos los miembros de la Asociación. También constituye el patrimonio de la Asociación a) El aporte de los miembros de la Asociación. b) Por la donaciones que reciban. c) Por los bienes que adquieren por cualquier medio legal. c) Por la herencia y legados que reciban. d) Por las gestiones que realice ante los organismos nacionales e internacionales. e) En el caso del patrimonio de las iglesias que se afilien, los bienes que posean al momento de afiliarse o los que adquieran por el esfuerzo y aporte de sus miembros le pertenecerá exclusivamente a cada iglesia y al momento de pérdida de membresía por cualquiera de las causas establecidas en los estatutos, podrán conservarlo como corresponde, solo constituirá patrimonio de la Asociación los que la Asociación haya adquirido por cualquiera de los medios establecidos en los incisos a, b, c y d CAPITULO NOVENO.- ARTICULO 31.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Los presentes estatutos se reformaran con la aprobación de mitad mas uno de los miembros presentes en las Asambleas General convocado para tal fin. CAPITULO DECIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO 35: Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley. ARTÍCULO 36: En el caso de acordarse la disolución de la Asociación de la Asamblea General nombrara una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora.- CAPITULO DECIMO PRIMERO.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO 37: La presente constitución de esta organización sin fines de lucro tiene sus efectos a partir de la firma de la presente escritura pública, quedando todos los miembros obligados al cumplimiento de lo aquí establecido. ARTÍCULO 38: En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mi la notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto, el de la cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de que esta escritura anta la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, la notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, la Notario que doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible.- (f) Josefa Romero Fuentes.- (f) RI Martínez.- (f) Walter Paz Jiménez. (f) Ilegible.- Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) H Pavón B.- Notaria Pública.- PASO ANTE MI DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO CIENTO TRECE AL FRENTE DEL FOLIO CIENTO DIECIOCHO DE MI PROTOCOLO NUMERO NUEVE Y QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE ALDO JOSE PAZ JIMENEZ, LIBRO ESTA PRIMERA COPIA DE SIES HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY, LAS QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS. MSC. HILDA ALICIA PAVON BARRANTES ABOGADA Y NOTARIA PÚBLICA.

Reg. No. 14414 – M. 7375974- Valor C\$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número perpetuo dos mil doce (2012),

del folio número ocho mil siete al folio número ocho mil ciento siete. (8007-8107) Tomo IV, Libro: SEXTO (6°), de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de **ESTADOS UNIDOS** denominada. **“HELPING HANDS THE WARREN WILLIAM PAGEL, M.D. FOUNDATION”** Conforme autorización de Resolución del día veintinueve de octubre del año dos mil uno. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

Reg. No. 14415 – M. 7375927- Valor C\$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número perpetuo cuatro mil ciento cuarenta y siete (4147), del folio número seis mil doscientos treinta y uno al folio número seis mil doscientos cincuenta y cinco (6231-6255), Tomo IV, Libro: DECIMO (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de **ALEMANIA** denominada. **“ASOCIACION DIRIOMITO-AYUDA PARA NICARAGUA (VEREINDIRIOMITO-NICARAGUA HILFE)”** Conforme autorización de Resolución del dos de Julio del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, el día tres de julio del año dos mil ocho. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

Reg. No. 14761 - M. 7644345 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 216-2008

LA MINISTRA DE GOBERNACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, ANA ISABEL MORALES MAZÚN, ADJUDICANDO LA LICITACIÓN POR REGISTRO NO. 05/PIP/2008 CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DENOMINADO: “REHABILITACION DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE TIPITAPA”

CONSIDERANDO:

I.-

Que dentro del Programa Anual de Adquisiciones para el Año Dos Mil Ocho, se planificó para la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional, el Proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE TIPITAPA”**, el que fue debidamente publicado en el Diario Oficial, La Gaceta No. 21 del día treinta de Enero del año dos mil ocho, todo de conformidad con lo estipulado en la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado, sus Reformas y Reglamento. Contándose con una disponibilidad presupuestaria de **C\$ 3, 641, 203.86 (Tres millones seiscientos cuarenta y un mil doscientos tres córdobas con ochenta y seis centavos)**, que proviene de la Fuente 11.

II.-

Que el Comité de Licitación constituido mediante Resolución Ministerial No. 139-2008, de fecha trece de Mayo del año en curso, para la Licitación por Registro No. 05/PIP/2008 **“REHABILITACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE TIPITAPA”**, conforme el Artículo 39 de la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 83 del Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, emitió en fecha 25 de agosto del año en curso, recomendación para la adjudicación de la Licitación en referencia, informe que fue debidamente notificado a los oferentes participantes en esta Licitación y recibido por esta autoridad, a la cinco y diez minutos de la tarde del 25 de Agosto del año en curso, el que ha sido estudiado y analizado.

III.-

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha Recomendación de adjudicación, ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la oferta que cumplió en el proceso evaluativo con los criterios y parámetros de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de esta licitación, satisfaciendo de esta manera los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones y obtuvo el primer lugar en el orden de prelación.

IV.-

Que de conformidad al Artículo 40 de la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 84 de su Reglamento General, esta autoridad debe adjudicar la Licitación por Registro No. 05/PIP/2008, mediante resolución motivada en el término de cinco (05) días después de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación.

POR TANTO:

De conformidad a lo establecido al Artículo 40 de la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado” y al Artículo 84 del Reglamento General de la misma ley, la suscrita Ministra:

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar la Recomendación de Adjudicación emitida por el Comité de Licitación contenida en Acta No. 12 de las dos de la tarde del Veinticinco de Agosto del año dos mil ocho, mediante la cual se recomienda a la suscrita, la adjudicación de la Licitación por Registro No. 05/PIP/2008 **“REHABILITACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE TIPITAPA”** al Ingeniero José Santos González Vindell, hasta por un monto total de C\$ 2,171,618.90 (Dos millones ciento setenta y un mil quinientos seiscientos dieciocho córdobas con 90/100) monto que incluye el 1% del impuesto de la Alcaldía y no incluye el 15% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por estar la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional, exenta de este impuesto de conformidad con el arto. 138 de la Ley No.473, Ley del Régimen Penitenciario y Ejecución de la Pena.

SEGUNDO: El contrato de obras de la Licitación por Registro No. 05/PIP/2008, será suscrito entre el Ingeniero José Santos González Vindell y la suscrita Ministra de Gobernación.

TERCERO: Es requisito indispensable para firmar el contrato, que el proveedor adjudicado presente Fianza o Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al diez por ciento (10%) del monto total adjudicado.

CUARTO: Notifíquese la presente Resolución Ministerial, a quines corresponda conocer de la misma y publíquese por el mismo medio empleado para la convocatoria.

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día uno de septiembre del año dos mil ocho. ANA ISABEL MORALES MAZÚN, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 14230 - M 1959811 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: FONOCCEL, clase: 38 Internacional, Exp. 2007-01484, a favor de: FONOCALL.COM, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de

Nicaragua, bajo el No. 0801033, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 213, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14146 - M 7375530 - Valor C\$ 95.00

Licda. Cesia del Carmen Moreira Aguilar, Apoderado de de Corporación Farmacéutica de Centroamérica, S.A., (COFARCA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

Unitaxel

Para proteger:
Clase: 5

AGENTE ANTINEOPLÁSICO.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-02668, veintidós de julio, del año dos mil ocho. Managua, veintiocho de julio, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14147 - M 7375530 - Valor C\$ 95.00

Licda. Cesia del Carmen Moreira Aguilar, Apoderado de de Corporación Farmacéutica de Centroamérica, S.A., (COFARCA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

Unitoral

Para proteger:
Clase: 5

AGENTE ANTINEOPLÁSICO.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-02666, veintidós de julio, del año dos mil ocho. Managua, veintiocho de julio, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14148 - M 7375530 - Valor C\$ 95.00

Licda. Cesia del Carmen Moreira Aguilar, Apoderado de de Corporación Farmacéutica de Centroamérica, S.A., (COFARCA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

Nyrin

Para proteger:
Clase: 5

AGENTE ANTINEOPLÁSICO.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-02667, veintidós de julio, del año dos mil ocho. Managua, veintiocho de julio, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14149 - M 7375530 - Valor C\$ 95.00

Licda. Cesia del Carmen Moreira Aguilar, Apoderado de de Corporación Farmacéutica de Centroamérica, S.A., (COFARCA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

Tabine

Para proteger:
Clase: 5

AGENTE ANTINEOPLÁSICO.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-02665, veintidós de julio, del año dos mil ocho. Managua, veintiocho de julio, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14150 - M 7375530 - Valor C\$ 95.00

Licda. Cesia del Carmen Moreira Aguilar, Apoderado de de Corporación Farmacéutica de Centroamérica, S.A., (COFARCA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

Platinox

Para proteger:
Clase: 5

AGENTE ANTINEOPLÁSICO.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-02664, veintidós de julio, del año dos mil ocho. Managua, veintiocho de julio, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14151 - M 7375530 - Valor C\$ 95.00

Licda. Cesia del Carmen Moreira Aguilar, Apoderado de de Corporación Farmacéutica de Centroamérica, S.A., (COFARCA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

Purinetone

Para proteger:
Clase: 5

AGENTE ANTINEOPLÁSICO.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-02663, veintidós de julio, del año dos mil ocho. Managua, veintiocho de julio, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14152 - M 7375530 - Valor C\$ 95.00

Licda. Cesia del Carmen Moreira Aguilar, Apoderado de de Corporación Farmacéutica de Centroamérica, S.A., (COFARCA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

Hydrine

Para proteger:
Clase: 5

AGENTE ANTINEOPLÁSICO.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-02662, veintidós de julio, del año dos mil ocho. Managua, veintiocho de julio, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14153 - M 7375530 - Valor C\$ 95.00

Licda. Cesia del Carmen Moreira Aguilar, Apoderado de de Corporación

Farmacéutica de Centroamérica, S.A., (COFARCA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

Carbotinol

Para proteger:
Clase: 5

AGENTE ANTINEOPLÁSICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02661, veintidós de julio, del año dos mil ocho. Managua, veintiocho de julio, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14154 - M 7375530 - Valor C\$ 95.00

Licda. Cesia del Carmen Moreira Aguilar, Apoderado de de Corporación Farmacéutica de Centroamérica, S.A., (COFARCA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

Bloicin-S

Para proteger:
Clase: 5

ANTIBIÓTICO - ANTINEOPLÁSICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02660, veintidós de julio, del año dos mil ocho. Managua, veintiocho de julio, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14155 - M 1882300 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MERCK KGaA., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FLEXIVE

Para proteger:
Clase: 3

CREMAS, UNGÜENTOS, LOCIONES, ACEITES PARA EL CUERPO.

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS; PREPARACIONES DIETÉTICAS EN BASE A VITAMINAS, MINERALES, ELEMENTOS TRAZA, PREPARACIONES PROBIÓTICAS, ACEITES Y GRASAS YA SEA COMBINADA O SEPARADAS.

Clase: 29

PREPARACIONES DIETÉTICAS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS (QUE NO SON DE USO MÉDICO).

Clase: 30

PREPARACIONES DIETÉTICAS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS (QUE NO SON DE USO MÉDICO).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02933, dieciocho de agosto, del año dos mil ocho. Managua, veinte de agosto, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14156 - M 1882296 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OPTIRENAL

Para proteger:
Clase: 31

ALIMENTOS PARA ANIMALES, ARENA PARA CAJAS O CAMAS DE GATOS Y PRODUCTOS PARA CAMAS DE ANIMALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02931, quince de agosto, del año dos mil ocho. Managua, veinte de agosto, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14157 - M 1882299 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MERCK KGaA., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GAVINDOL

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL USO EN TRATAMIENTO DE DESÓRDENES DEL SISTEMA NERVIOSO; INCLUYENDO PREPARACIONES FARMACÉUTICAS COMBINADAS CON VITAMINAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02860, ocho de agosto, del año dos mil ocho. Managua, trece de agosto, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14158 - M 1882297 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NATURPUR

Para proteger:
Clase: 29

LEGUMBRES, PATATAS, FRUTAS Y SETAS EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS O COCIDAS, CARNE, AVES DE CORRAL, CAZA, PESCADO Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROVENIENTES DEL MAR, TODOS ESTOS PRODUCTOS TAMBIÉN BAJO LA FORMA DE EXTRACTOS, DE SOPAS, DE GELATINAS, DE PASTAS PARA UNTAR, DE CONSERVAS, DE PLATOS COCINADOS, CONGELADOS O DESHIDRATADOS; CONFITURAS; HUEVOS, PREPARACIONES A PARTIR DE SOYA INCLUIDAS EN ESTA CLASE; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; PREPARACIONES PROTEÍNICAS PARA LA ALIMENTACIÓN HECHAS A BASE DE UNO O MAS DE LOS PRODUCTOS INCLUIDOS EN ESTA CLASE; PRODUCTOS DE SALCHICHONERIA, MANTEQUILLA DE MANÍ, SOPAS, CONCENTRADOS DE SOPAS, CALDOS, CUBITOS PARA HACER CALDOS, CONSOMÉS.

Clase: 30

HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, LEVADURA, PRODUCTOS DE PASTELERÍA; BIZCOCHOS,

TARTAS, GALLETAS, PUDINES; PREPARACIONES DE CEREAL; ARROZ, PASTAS ALIMENTICIAS, TALLARINES, PRODUCTOS ALIMENTICIOS HECHOS A PARTIR DE ARROZ, DE HARINA O DE CEREALES, TAMBIÉN BAJO LA FORMA DE PLATOS COCINADOS; PIZZAS; SÁNDWICHES; MEZCLAS DE PASTAS ALIMENTICIAS Y POLVOS PARA PASTELES; SALSAS; SALSA DE SOYA; KETCHUP; PRODUCTOS PARA AROMATIZAR O SAZONAR LOS ALIMENTOS; ESPECIAS COMESTIBLES, CONDIMENTOS, SALSA PARA ENSALADA, MAYONESA; MOSTAZA; VINAGRE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02867, once de agosto, del año dos mil ocho. Managua, trece de agosto, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14159 - M 1882295 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de INSTITUTO BIOLÓGICO ARGENTINOS S.A.I.C., de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VAGILEN-BIOL

Para proteger:

Clase: 5

UN PRODUCTO ANTIMICÓTICO Y ANTIBACTERIANO; TRICOMONICIDA, AMEBICIDA, INDICADOS EN EL TRATAMIENTO LOCAL DE LAS INFECCIONES VAGINALES Y CERVICO-VAGINALES, BACTERIANAS Y MIXTAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02764, veintinueve de julio, del año dos mil ocho. Managua, treinta y uno de julio, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14160 - M 1882104 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de Chefaro Nederland B.V., de Los Países Bajos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

WHEN YOU NEDD TO KNOW

Para proteger:

Clase: 5

PRUEBAS CASERAS DE EMBARAZO Y PRUEBAS CASERAS QUE INDIQUEN PERIODO DE OVULACIÓN.

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, ELÉCTRICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA, APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DE SONIDOS O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS, Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES; APARATOS EXTINTORES.

Clase: 10

APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS, MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES; ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS; MATERIALES DE SUTURA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01337, diez de abril, del año dos mil ocho. Managua, veintidós de agosto, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14161 - M 1882102 - Valor C\$ 95.00

Lic. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de RED. COM, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RED ONE

Para proteger:

Clase: 9

SISTEMAS Y ACCESORIOS DE CÁMARA CINEMATOGRÁFICA DIGITAL, VENDIDAS INDIVIDUAL O COMO UNIDAD, INCLUYE, CÁMARAS, LENTES DE CÁMARA, TARJETAS DE MEMORIA FLASH, MEMORIAS ELECTRÓNICAS, DISCOS DURO PARA GRABADORAS DE VIDEO, MONITORES DE VIDEO Y PANTALLAS PLANAS DE PROYECCIÓN, TODOS PARA USARSE EN LA CREACIÓN, ALMACENAMIENTO, ENVÍO, MANIPULACIÓN, GRABACIÓN, LECTURA O VISIÓN DE VIDEO, MÚSICA, GRÁFICOS, FOTOS, AUDIO, TEXTO Y DATOS; MULTIMEDIA; PROYECTORES CINEMATOGRÁFICOS; PROYECTORES FOTOGRÁFICOS; PROYECTORES DE DIAPOSITIVAS; PROGRAMAS DE COMPUTADORAS PARA CÁMARAS CINEMATOGRÁFICAS DIGITALES; APARATOS E INSTRUMENTOS DE EDUCACIÓN Y ENSEÑANZA, AUDIO Y VISUAL, PRINCIPALMENTE, HARDWARE DE COMPUTADORAS Y PROGRAMAS DE SOFTWARE DE COMPUTADORAS PARA LA INTEGRACIÓN DE TEXTO, AUDIO, GRÁFICOS, IMÁGENES INANIMADAS Y PELÍCULAS DENTRO DE UN ENVÍO INTERACTIVO PARA APLICACIONES DE MULTIMEDIA; PIZARRAS BLANCAS DE COMPUTADORAS; PROYECTORES DE VIDEO; Y MONITORES DE PRESENTACIÓN DE VIDEO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03013, veintidós de agosto, del año dos mil ocho. Managua, veintiséis de agosto, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14162 - M 1882103 - Valor C\$ 95.00

Lic. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de BASF Agrochemical Products B.V., de Los Países Bajos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CADRE

Para proteger:

Clase: 5

PESTICIDAS, ESPECIALMENTE PREPARACIONES PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; INSECTICIDAS, FUNGIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02929, quince de agosto, del año dos mil ocho. Managua, veinte de agosto, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14163 - M 1882106 - Valor C\$ 435.00

Lic. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de Meredith Corporation, de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Better Homes and Gardens



Descripción y Clasificación de Viena: 050320, 2601 y 270501
Las palabras distintivas Better Homes and Gardens, escritas en tres líneas separadas una debajo de la otra; todas de color negro, siendo únicamente las letras B, H y G mayúsculas y el resto minúscula. Debajo de la letra B y antes de la letra H se encuentra un círculo de color negro que contiene lo que semeja ser tres ramas o tallos de color blanco. En la parte inferior de lo antes descrito observamos una línea recta de color negro.

Para proteger:
Clase: 16

TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASIFICACIÓN Y/O: PAPEL, CARTÓN O CARTULINA, ARTÍCULOS DE CARTÓN, CINTAS ADHESIVAS PARA PAPEL; DISCOS Y TARJETAS PARA GRABAR PROGRAMAS PARA COMPUTADOR, BASES DE DATOS Y PARA PROCESAR DATOS; PAPELERÍA, TARJETAS DE PRESENTACIÓN; PANFLETOS, VOLANTES, FORMATOS COMERCIALES; BROCHURES, PUBLICACIONES IMPRESAS; IMPRESOS, HOJAS INFORMATIVAS; PUBLICACIONES PERIÓDICAS; LIBROS, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES; FOTOGRAFÍAS; CUADROS, AFICHES; CALCOMANÍAS; SUMINISTROS DE OFICINA; MATERIAL Y MANUALES PARA INSTRUCCIÓN Y ENSEÑANZA; LISTADO DE COMPUTADORA; PUBLICACIONES Y MATERIAL IMPRESO PARA INSTRUCCIÓN Y ENSEÑANZA RELATIVOS A SERVICIOS DE CORREDURÍA DE BIENES RAÍCES, FIDEICOMISOS, SEGUROS DE TÍTULOS DE PROPIEDAD O FINANCIAMIENTO DE BIENES RAÍCES, PARTES Y ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS DICHOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-02884, trece de agosto, del año dos mil ocho. Managua, veintiuno de agosto, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14164 - M 1882107 - Valor C\$ 435.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de LACTEOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Milk-o



Descripción y Clasificación de Viena: 010302, 250109, 261301 y 270525
La palabra distintiva Milk-o escrita es letras estilizadas de fondo negro con borde en el contorno de sus letras de las cuales sólo la letra inicial M es mayúscula; al frente de dicha palabra se observa una pajilla la cual se encuentra dentro de un círculo de fondo oscuro que semeja ser el borde de un vaso y forma la letra l de la palabra Milk-o; todo lo anterior se encuentra en la parte superior central de un rectángulo formado por manchas enteras de color blanco y negro.

Para proteger:
Clase: 5

ALIMENTOS INFANTILES, PRODUCTOS ALIMENTICIOS SUSTITUTIVOS.

Clase: 29
BEBIDAS DE YOGURES, CREMAS, LECHE FLUIDA DE VACA, LECHE SABORIZADA (EJEMPLO: CHOCOLATE, BANANO, FRESA, VAINILLA, ETC.), LECHE DESCREMADA, LECHE DE SOYA, LECHE DE ARROZ, MANTEQUILLA, PRODUCTOS DE HUEVOS, PRODUCTOS DE COCO, QUESOS, SOPAS, SUERO DE LECHE, YOGURES.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-01444, diecisiete de abril, del año dos mil ocho. Managua, dieciocho de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14165 - M 1882139 - Valor C\$ 530.00

Lic. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de Yahoo! Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Y! ONE CONNECT Y DISEÑO



Descripción y Clasificación de Viena: 270501
La letra distintiva Y', escrita en grafía especial grande, mayúscula y de color blanco, la cual se encuentra dentro de un círculo de fondo negro. Al lado derecho de lo antes mencionado, se ve el signo de admiración de cerrar, en tamaño grande y de color negro, a continuación observamos las palabras oneConnect en letras minúsculas, de color negro, sin espacio entre ellas, siendo la letra C escrita en mayúscula.

Para proteger:
Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DEL SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES; EXTINTORES; SOFTWARE DE COMPUTADORA DESCARGABLE PARA MANEJAR COMUNICACIONES INTERCONECTADAS EN TIEMPO REAL, Y LA GEO-UBICACIÓN Y ESTADO DEL PERFIL DEL USUARIO Y OTROS USUARIOS, VÍA CUALQUIER MENSAJERÍA INSTANTÁNEA (IM), SERVICIO DE MENSAJE CORTO (SMS), CORREO ELECTRÓNICO, CONEXIÓN SOCIAL EN RED, O SISTEMA DE TELEFONÍA EN USO POR CADA USUARIO, ACCESADO POR COMPUTADORAS PERSONALES, EQUIPOS DIGITALES PERSONALES (PDA), TELÉFONOS CELULARES, Y DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS

MÓVILES; SOFTWARE DESCARGABLE PARA IMPORTAR, EXPORTAR Y MANEJO DE INFORMACIÓN DE LIBRO DE DIRECCIONES VÍA CUALQUIER MENSAJE INSTANTÁNEO (IM), SERVICIOS DE MENSAJES CORTOS (SMS), CORREO ELECTRÓNICO, CONEXIÓN SOCIAL EN RED, O SISTEMA DE TELEFONÍA, Y PARA EL MANEJO DE LA PRIVACIDAD DEL USUARIO.

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN VÍA UNA RED DE COMPUTADORA GLOBAL, SUMINISTRANDO COMUNICACIONES DE INTERCONEXIÓN EN TIEMPO REAL, Y LA UBICACIÓN GEO Y ESTADO DEL PERFIL DEL USUARIO Y OTROS USUARIOS, VÍA MENSAJERÍA INSTANTÁNEA CUALESQUIERA (IM), SERVICIOS DE MENSAJES CORTOS (SMS), CORREO ELECTRÓNICO, CONEXIÓN EN RED SOCIAL, O SISTEMA DE TELEFONÍA EN USO POR CADA USUARIO, ACCESO POR COMPUTADORAS PERSONALES, EQUIPOS DIGITALES PERSONALES (PDA), TELÉFONOS CELULARES, Y DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS MÓVILES; SUMINISTRAR EL MANEJO DE INFORMACIÓN PERSONAL Y RESTRICCIONES PRIVADAS.

Clase: 45

SERVICIOS JURÍDICOS; SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES Y DE PERSONAS; SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS DESTINADOS A SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES; SUMINISTRAR SERVICIOS SOCIALES EN RED; SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR OTROS PARA CONOCER LAS NECESIDADES DE INDIVIDUOS; SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES E INDIVIDUOS SUMINISTRANDO INFORMACIÓN RELACIONADO A CITAS; SERVICIOS DE CITAS; SERVICIOS PARA ENCONTRAR PAREJA; SERVICIOS DE CALENDARIZACIÓN Y RECORDATORIO PRESTADOS VÍA RED DE COMPUTADORA; PROVEER INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA ASTROLOGÍA Y HORÓSCOPOS; SERVICIOS DE SEGURIDAD DE COMPUTADORA; SERVICIOS CONSULTIVOS E INFORMATIVOS RELACIONADOS CON TODO LO ANTES MENCIONADO SUMINISTRADOS EN LÍNEA DESDE UNA BASE DE DATOS COMPUTARIZADA O DESDE INTERNET VÍA UN MICROTÉLFONO DE TELECOMUNICACIÓN MÓVIL; SERVICIOS CONSULTIVOS E INFORMATIVOS RELACIONADO A TODO LO ANTES MENCIONADO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02831, seis de agosto, del año dos mil ocho. Managua, veintiséis de agosto, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14166 - M 1881444 - Valor C\$ 485.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MERCK KGaA., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Femibion
femibion

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270504 y 260207
Femibion-Logo6: Consiste en la denominación Femibion, escrita en letras negras estilizadas, en la parte superior entre las letras m y n, hay una línea semi-elíptica, la letra o tiene en su parte inferior un símbolo que semeja una cruz.

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y PREPARACIONES DIETÉTICAS EN BASE A VITAMINAS, MINERALES, ELEMENTOS TRAZA, ACEITES Y GRASAS, YA SEA EN FORMA INDIVIDUAL O COMBINADOS PARA USO MÉDICO.

Clase: 29

PREPARACIONES DIETÉTICAS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS (QUE NO SON DE USO MÉDICO) QUE SE ENCUENTREN INCLUIDOS EN ESTA CLASE.

Clase: 30

PREPARACIONES DIETÉTICAS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS (QUE NO SON DE USO MÉDICO) QUE SE ENCUENTREN INCLUIDOS EN ESTA CLASE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02220, dieciséis de junio, del año dos mil ocho. Managua, uno de julio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14273 - M 7375784 - Valor C\$ 95.00

Dra. Julia Marcia Peña Pérez, Apoderado de NEO ETHICALS, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EFFRINC

Para proteger:

Clase: 5

ANALGÉSICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03171, ocho de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, ocho de septiembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14274 - M 7375783 - Valor C\$ 95.00

Dra. Julia Marcia Peña Pérez, Apoderado de NEO ETHICALS, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EFFCEE

Para proteger:

Clase: 5

VITAMINA C.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03170, cuatro de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, ocho de septiembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14275 - M 7375782 - Valor C\$ 95.00

Dra. Julia Marcia Peña Pérez, Apoderado de NEO ETHICALS, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DICLOCIEN

Para proteger:

Clase: 5

ANTI INFLAMATORIO/ANALGÉSICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03169, cuatro de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, ocho de septiembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14276 - M 7375781 - Valor C\$ 95.00

Dra. Julia Marcia Peña Pérez, Apoderado de NEO ETHICALS, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NUEVEPM

Para proteger:

Clase: 5

FIBRA DIETÉTICA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03168, cuatro de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, ocho de septiembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14277 - M 7375780 - Valor C\$ 95.00

Dra. Julia Marcia Peña Pérez, Apoderado de NEO ETHICALS, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PILO3

Para proteger:

Clase: 5

ANTI ULCEROSO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03167, cuatro de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, ocho de septiembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14278 - M 7375777 - Valor C\$ 95.00

Dra. Julia Marcia Peña Pérez, Apoderado de NEO ETHICALS, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NEOPRAZOL

Para proteger:

Clase: 5

ANTI ULCEROSO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03166, cuatro de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, ocho de septiembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14279 - M 7375778 - Valor C\$ 95.00

Dra. Julia Marcia Peña Pérez, Apoderado de NEO ETHICALS, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

35 PLUS

Para proteger:

Clase: 5

MULTIVITAMINAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03164, cuatro de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, ocho de septiembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14280 - M 7375779 - Valor C\$ 95.00

Dra. Julia Marcia Peña Pérez, Apoderado de NEO ETHICALS, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TAPE-C

Para proteger:

Clase: 5

ANTI DIARREA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03165, cuatro de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, ocho de septiembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14281 - M 7375776 - Valor C\$ 95.00

Dr. Allan José Galeano González, Apoderado de EXPOFERIAS DE NICARAGUA S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

EXPOFERIAS

Para proteger:

Clase: 35

ORGANIZACIÓN Y MONTAJE DE TODO TIPO DE FERIAS Y EQUIPO COMPLEMENTARIO; VENTA Y ALQUILER DE EQUIPOS PARA FERIAS, SISTEMAS DE EXHIBICIÓN DUO; SERVICIO DE EDECANES; CELEBRACIÓN DE CONGRESOS, CONVENCIONES, FERIAS, EXPOSICIONES Y EVENTOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03018, veinticinco de agosto, del año dos mil ocho. Managua, veintisiete de agosto, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. No. 14635 - M. 7644321 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA**Licitación por Registro No. 68-2008**

Proyecto: "Reparaciones varias en el pabellón de laboratorios en los institutos de los municipios de Managua, Tipitapa y San Marcos, de los departamentos de Managua y Carazo".

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación de Licitación por Registro No. 68-2008 Proyecto **"Reparaciones varias en el pabellón de laboratorios en los institutos de los municipios de Managua, Tipitapa y San Marcos, de los departamentos de Managua y Carazo"**, INVITA a personas naturales y jurídicas que se dedican a esta actividad comercial y que se encuentran Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar

ofertas.

2. Objeto de la obra: Proyecto “**Reparaciones varias en el pabellón de laboratorios en los institutos de los municipios de Managua, Tipitapa y San Marcos, de los departamentos de Managua y Carazo:**”, de conformidad a los alcances de obras, especificaciones técnicas y planos.

3. Lugar donde se ejecutará la obra: La obra se desarrollará en los siguientes Centros Escolares:

N°	Nombre Centro Escolar	Municipio / Departamento	Actividad
1	Instituto Experimental Mexico	Managua	Reparaciones varias.
2	Instituto Nacional de Tipitapa	Tipitapa	
3	Instituto Nacional de Juan XXIII	San Marcos	

4. Tiempo de ejecución de la obra: No deberá ser mayor a sesenta (60) días calendario, los que serán contados a partir de la entrega del adelanto, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto **será total**.

5. Origen de los Fondos: Los fondos para financiar este proyecto corresponden al Presupuesto General de la República del año dos mil ocho.

6. Lugar y fechas de entrega del PBC: Los oferentes elegibles podrán obtener en idioma español, el Pliego de Bases y Condiciones, especificaciones técnicas y planos, en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, Módulo “T”, planta alta, Managua, los días **25 y 26 de Septiembre del 2008**, en horario desde las 07:00 a.m. hasta la 01:00 p.m.

7. Costo y lugar de pago del PBC: El costo del Pliego de Bases y Condiciones, especificaciones técnicas, alcances de obras y planos, es de doscientos córdobas netos (C\$ 200.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MINED, ubicada en el Módulo “P” planta baja, en horario de atención al público desde las 07:00 a.m. hasta la 01:00 p.m., los días **25 y 26 de Septiembre del 2008**.

8. Visita al sitio: La visita al sitio donde se ejecutará la obra, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el Ministerio de Educación, asumirá que los mismos asistieron al lugar antes de la presentación y apertura de ofertas.

9. Condición para ofertar: Para presentar oferta y participar en la presente licitación, los potenciales oferentes deberán haber adquirido y retirado el PBC en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, en las fechas y hora señaladas en los numerales 6 y 7 de esta convocatoria, caso contrario su oferta le será devuelta sin abrir en el acto de apertura de ofertas.

10. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

11. Legislación aplicable: Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación se basan sobre la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, sus Reformas y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reforma en Decreto 67-2006.

12. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Salón “Rubén Darío” del Auditorio Elena Arellano del Ministerio de Educación, recepción de las ofertas únicamente desde las 09:00 a.m. hasta las 09:30 a.m. del día 08 de Octubre del 2008. Posteriormente a las 09:40 a.m. acto de apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir a dicho acto.

Managua, Septiembre del 2008. Juan Ramón Salgado Borge, Director Unidad Central de Adquisiciones.

CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS

2-2

Reg. 14359 – M. 7375859 – Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial
No. 503-2008**

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **RODOLFO CARLOS CUADRA MENDIETA**, cédula de identidad número 001-150973-0006T, presentó el día ocho de agosto del año dos mil ocho, ante la División de Asesoría Legal, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Politécnica de Nicaragua, el doce de octubre del año dos mil cuatro, registrado con el Número: 1071, Página: 358, Tomo: V, del libro respectivo, el doce de octubre del año dos mil cuatro; Ejemplar del Diario Oficial La Gaceta, Número: 154, del día diez de agosto del año dos mil cinco, donde publica su Título en la página No. 5492; Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día veintidós de julio del año dos mil ocho, Garantía Fiscal de Contador Público Número: GDC-1164, emitida el día treinta y uno de julio del año dos mil ocho, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros de Nicaragua, INISER y minuta de depósito número 46607366, del día cuatro de agosto del año dos mil ocho.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **2144**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día veintidós del mes de julio del año dos mil ocho, por el Licenciado Carlos Ernesto Largaespada Mendoza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **RODOLFO CARLOS CUADRA MENDIETA**,

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: **RODOLFO CARLOS CUADRA MENDIETA**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día quince de agosto del año dos mil ocho y finalizará el catorce de agosto del año dos mil trece.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado: **RODOLFO CARLOS CUADRA MENDIETA**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día quince de agosto del año dos mil ocho.
Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. 14405 – M. 7375964 – Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial
No. 529-208**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **YUREY ANTONIO LÓPEZ**, cédula de identidad número 001-100561-0055A, presentó el día dieciocho de agosto del año dos mil ocho, ante la División de Asesoría Legal, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Popular de Nicaragua el cinco de diciembre del año dos mil uno, Registrado con el Número: 11, Página: 134, Tomo: I, del libro respectivo, el cinco de diciembre del año dos mil uno; Ejemplar del Diario Oficial La Gaceta, Número: 95, del día veintiuno de mayo del año dos mil ocho, donde publica su Título en la página No. 3145; Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día doce de agosto del año dos mil ocho, Garantía Fiscal de Contador Público Número FIA-011171-0, emitida el día seis de agosto del año dos mil ocho, por Seguros América y minuta de depósito número 46919672, del día dieciséis de agosto del año dos mil ocho.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **2305**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día doce del mes de agosto del año dos mil ocho, por el Licenciado Carlos Ernesto Largaespada Mendoza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **YUREY ANTONIO LÓPEZ**,

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: **YUREY ANTONIO LÓPEZ**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día veintiocho de agosto del año ocho y finalizará el veintisiete de agosto del año dos mil trece.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado: **YUREY ANTONIO LÓPEZ**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintiocho de agosto del año ocho.
Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. 14406 – M. 7375911 – Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial
No. 415-2008**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada: **PAOLA KATIUSKA VINDELL TORRES**, cédula de identidad número 001-041280-0121B, presentó el día nueve de julio del año dos mil ocho, ante la División de Asesoría Legal, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua el día veintiocho de noviembre del año dos mil tres, Registrado con Número: 662, Página: 331, Tomo No. VII, del libro respectivo el veintiocho de noviembre del año dos mil tres; Ejemplar del Diario Oficial La Gaceta, Número: 115, del día catorce de junio del año dos mil cuatro, donde publica su Título en la página No. 3036; Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día veinticuatro de junio del año dos mil ocho, Garantía Fiscal de Contador Público Número: GDC-1109, emitida el día seis de junio del año dos mil ocho, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER y minuta de depósito número 45440668, del día doce de junio del año dos mil ocho.

II

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrita bajo el número perpetuo **2097**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día veinticuatro de junio del año dos mil ocho, por el Licenciado Berman Wilfredo Martínez Martínez, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **PAOLA KATIUSKA VINDELL TORRES**,

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador

Público a la Licenciada: **PAOLA KATIUSKA VINDELL TORRES**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día quince de julio del año dos mil ocho y finalizará el catorce de julio del año dos mil trece.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada: **PAOLA KATIUSKA VINDELL TORRES**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día quince de julio del año dos mil ocho.
Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Reg. No. 14762 - M. 7644405 - Valor C\$ 285.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION N° 069/2008

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL LPN N° 005-2008-FN-MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS “ELECTRIFICACIÓN DE LAS COMUNIDADES CASA BLANCA, EL BALSAMO, LA AMANCIA, LOS ESPINOS, AMISTAD, SANTA ROSA, CASA BLANCA, EL CASTILLO, LINDA VISTA N° 2”

DONALD ENRIQUE ESPINOSA ROMERO, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico, de este domicilio y portador de la cedula de identidad número 361-010550-0000R (tres, seis, uno, guión, cero, uno, cero, cinco, cinco, cero, guión, cero, cero, cero, R), actuando en nombre y representación del Ministerio de Energía y Minas en mi carácter de Secretario General lo que demuestro con **a) ACUERDO PRESIDENCIAL N° 56-2007** suscrito por el Presidente de la República, Comandante Daniel Ortega Saavedra, el treinta y uno de enero del año dos mil siete y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 25, del cinco de febrero del año dos mil siete; y **b) RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 009/2007** suscrita por el Ministro de Energía y Minas, Ingeniero Emilio Rappaccioli Baltodano, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil siete, la cual me faculta para firmar Resoluciones Administrativas, para dar inicio a la Licitaciones y Conformación de Comité de Licitación para la adquisición de bienes, obras y servicios, según lo establecido en la ley N° 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y los Convenios Internacionales suscritos y ratificados por Nicaragua y además de ratificar los Comité de Evaluación y Licitaciones y firmar las Resoluciones de Adjudicación.

CONSIDERANDO

I

Que habiendo El Ministerio de Energía y Minas convocado a Licitación Pública Nacional LPN N° 005-2008-FN-MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS “ELECTRIFICACION DE LAS COMUNIDADES CASA BLANCA, EL BALSAMO, LA AMANCIA, LOS ESPINOS, AMISTAD, SANTA ROSA, CASA BLANCA, EL CASTILLO, LINDA VISTA N° 2” de conformidad a lo establecido en la Ley N° 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y su Reglamento General, para la construcción de redes en el Proyecto de Electrificación de las comunidades “**Casa Blanca del Municipio de El Tuma-La Dalia, Departamento de Matagalpa; El Bálsamo del Municipio de Matiguas, Departamento de Matagalpa; La Amancia del Municipio de San Ramón, Departamento de Matagalpa; Los Espinos, Amistad, Santa Rosa, Casa Blanca, El Castillo del Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa; Linda Vista N° 2 del Municipio de San Carlos, Departamento de Río San Juan**”, se procedió a nombrar el Comité de

Licitación de acuerdo a Resolución Administrativa N° 051/2008, de fecha veintiuno de julio del año dos mil ocho, a los efectos de realizar todo el proceso de contratación correspondiente.

II

Que el día viernes doce de septiembre del año dos mil ocho, el Comité de Licitación me presentó el Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación, de conformidad con el Acta N° 005 del día jueves once de septiembre del año 2008, para la realización del Proyecto Licitación Publica Nacional LPN N° **005-2008-FN-MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS “ELECTRIFICACIÓN DE LAS COMUNIDADES CASA BLANCA, EL BALSAMO, LA AMANCIA, LOS ESPINOS, AMISTAD, SANTA ROSA, CASA BLANCA, EL CASTILLO, LINDA VISTA N° 2”** y tomando en cuenta que las Empresas Industrias Edison, S. A. y Sunline Internacional, S.A., cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y presentaron las ofertas más conveniente a los intereses del Ministerio de Energía y Minas.

POR TANTO

Con base en las facultades que me confieren la Ley N° 323 Ley de Contrataciones del Estado y demás disposiciones anteriormente descritas, esta Autoridad.

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el informe presentado por el Comité de Licitación conforme Acta N° 005 Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación de fecha once de septiembre del año dos mil ocho.

SEGUNDO: Adjudicar la Licitación Pública Nacional N° 004-2008-FN-MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS “Electrificación de las comunidades Casa Blanca, El Bálsamo, La Amancia, Los Espinos, Amistad, Santa Rosa, Casa Blanca, El Castillo, Linda Vista n° 2”, de la siguiente manera:

Lote N° 1: Comunidades Casa Blanca del Municipio de El Tuma-La Dalia, Departamento de Matagalpa; El Bálsamo del Municipio de Matiguas, Departamento de Matagalpa; La Amancia del Municipio de San Ramón, Departamento de Matagalpa, a la empresa Sunline Internacional, S.A. (SINTER, S. A), por la cantidad de **C\$ 2,079,106.31 (dos millones setenta y nueve mil ciento seis córdobas con 31/100)**.

Lote N° 2: Comunidades Los Espinos, La Amistad, Santa Rosa, Casa Blanca, El Castillo del Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, a la empresa Sunline Internacional, S.A. (SINTER, S. A), por la cantidad de **C\$ 2,812,435.20 (dos millones ochocientos doce mil cuatrocientos treinta y cinco córdobas con 20/100)**.

Lote N° 3: Comunidad Linda Vista N° 2 del Municipio de San Carlos, Departamento de Matagalpa, a la empresa Industrias Edison, S.A., por la cantidad de **C\$ 394,859.34 (trescientos noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve córdobas con 34/100)**.

TERCERO: Invitar a los Representantes Legales de las empresas Industrias Edison, S. A. y Sunline Internacional, S. A. (SINTER, S. A.), para que en un plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación se presente a suscribir el Contrato con esta autoridad, tal y como lo establece el Pliego de Bases y Condiciones.

CUARTO: Notifíquese esta Resolución en el mismo medio empleado para la convocatoria.

Dado en el Despacho del Secretario General del Ministerio de Energía y

Minas en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil ocho. DONALD ESPINOSA R., Secretario General.

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUADEROS

Reg. 14360 - M 7375830 - Valor C\$ 95.00

DICTAMEN N° 034-2008

AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO APODERADO ESPECIAL ADUANERO A LA "IGLESIA CATOLICA EN LA ARQUIDIOCESIS DE MANAGUA", REPRESENTADA POR MARIA EUGENIA ESTRADA TERÁN

Vista la documentación presentada por el Monseñor Leopoldo José Brenes Solórzano, con el fin que se le otorgue autorización, a la Señora María Eugenia Estrada Terán, para operar como Apoderada Especial Aduanero de su representada, la IGLESIA CATOLICA EN LA ARQUIDIOCESIS DE MANAGUA, esta división de asuntos Jurídicos,

CONSIDERA:

1. Que la Licenciada María Eugenia Estrada Terán, cumplió con los requisitos establecidos en los artículos 39 y 40 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), para ser autorizada para operar como Apoderado Especial Aduanero de la IGLESIA CATOLICA EN LA ARQUIDIOCESIS DE MANAGUA.

2. Que el Apoderado Especial Aduanero, antes de iniciar la prestación de sus servicios como tal, deberá contar con lo medios informáticos requeridos y estar en red con el Sistema Aduanero Automatizado.

3. Que el Apoderado Especial Aduanero, deberá cumplir y hacer cumplir las normativas y requisitos establecidos en la Ley de Autodespacho y su Reglamento, el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA III) y su Reglamento (RECAUCA), así como las demás Leyes Aduaneras en lo relativo al que hacer aduanero y de comercio exterior en las operaciones en que intervenga.

4. Que el presente Dictamen de Autorización, deberá ser publicado en La Gaceta Diario Oficial, presentando ante la Dirección General de Servicios Aduaneros, una fotocopia de dicha publicación, así como la Gaceta de Ley, número de teléfono, fax, correo electrónico y dirección para notificaciones.

POR TANTO:

Esta Dirección General de Servicios Aduaneros, no tienen objeción alguna, en que la Señora María Eugenia Estrada Terán, sea autorizada para operar como Apoderado especial Aduanero de la IGLESIA CATOLICA EN LA ARQUIDIOCESIS DE MANAGUA, por haber cumplido con los requisitos legales solicitados en la Legislación Aduanera Vigente.

En la ciudad de Managua, a los 09 días del mes de Julio del año 2008. (f) Adán Antonio Barillas Jarquín, Director, División de Asuntos Jurídicos, D.G.A.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Reg.14177

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del

Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 42, se encuentra la Resolución No. 167-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.167-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Veintinueve de Agosto del año Dos Mil Ocho, a las once y treinta minutos de la mañana con fecha del veintinueve de agosto del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la Personalidad Jurídica LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE PUBLICO SELECTIVO DE NUEVA GUINEA "DIECISEIS DE MAYO, R.L.". (COTASMA, R.L.) Constituida en el Municipio de Nueva Guinea, De la Región Autónoma del Atlántico Sur RAAS, el día dieciséis de Mayo del año dos mil ocho. Se inicia con treinta y cinco (35) asociados, treinta (30) hombres, cinco (5) mujeres. Con un capital social suscrito de C\$ 35.000.00 (TREINTA Y CINCO MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 8,750.00 (OCHO MIL SETESCIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE PUBLICO SELECTIVO DE NUEVA GUINEA "DIECISEIS DE MAYO, R.L.". (COTASMA, R.L) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: EDMIN ANTONIO MARTINEZ MENDIETA. Vicepresidente: FELIX GERARDO RIOS. Secretario: ERICK OMAR GARCIA FLORES. Tesorero: JORGE ADALBERTO MARTINEZ CANO. Vocal: REYNALDO GONZALEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.(F) LIC. LYDIA ISABEL BALTOIANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintinueve días del mes de Agosto del año dos mil ocho. LIC. LYDIA ISABEL BALTOIANO CAJINA

Reg.14178

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 42, se encuentra la Resolución No. 168-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.168-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Veintinueve de Agosto del año Dos Mil Ocho, a las once y treinta y cinco minutos de la mañana con fecha del veintinueve de agosto del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la Personalidad Jurídica LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "ESTRELLA DE LA MAÑANA R.L.". Constituida en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, el día diecisiete de Enero del año dos mil ocho. Se inicia con veinticuatro (24) asociadas, cero (0) hombres, veinticuatro (24) mujeres. Con un capital social suscrito de C\$ 6.000.00 (SEIS MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 3.000.00 (TRES MIL CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "ESTRELLA DE LA MAÑANA R.L.". Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: ANGELA DEL SOCORRO GARAY Vicepresidente: REYNALIGIA MENDOZA RODRIGUEZ. Secretario: OLGA JESSENIA CALERO MORALES. Tesorero: ROSALIA DE LA TRINIDAD MORALES OBREGON. Vocal: MARIA ESTHER

MAIRENA PORTOBANCO. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.(F) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintinueve días del mes de Agosto del año dos mil ocho. LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA

Reg.14179

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 43, se encuentra la Resolución No. 169-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.169-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua dos de Septiembre del año Dos Mil Ocho, a las diez y cinco minutos de la mañana con fecha del dos de septiembre del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la Personalidad Jurídica LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL “GRUPO EMPRESARIAL DE ROSQUILLAS SOMOTEÑAS R.L”. (GERSON) Constituida en el Municipio de Somoto, Departamento de Madriz, el día cinco de Junio del año dos mil ocho. Se inicia con veinticuatro (23) asociados, dos (2) hombres, veintiún (21) mujeres. Con un capital social suscrito de C\$ 23,000.00 (VEINTITRES MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 5,750.00 (CINCO MIL SETESCIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL “GRUPO EMPRESARIAL DE ROSQUILLAS SOMOTEÑAS R.L”. (GERSON) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: FLORA MATEA ORTIZ TORREZ Vicepresidente: MARIALOURDES CRUZ LOPEZ. Secretario: MARIA MANUELA TORREZ PONCE. Tesorero: MIRIAM MAIRENA PEREZ. Vocal: ELSA DOLORES SALINAS SANCHEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.(F) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los dos días del mes de Septiembre del año dos mil ocho. LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA

Reg.14180

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 43, se encuentra la Resolución No. 170-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.170-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Dos de Septiembre del año Dos Mil ocho, a las Diez y Treinta minutos de la mañana, en fecha del Dos de Septiembre Junio del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES “NISTAYOLERO” R.L (LA NISTAYALERO. R.L.), Constituida en el Municipio de Granada Departamento de Granada, el día Cinco de Marzo del año dos mil Ocho.

Se inicia con Veinticuatro (24) asociados, Diez (10) hombre, Catorce (14) mujeres. Con un capital social suscrito de C\$, 2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES “NISTAYOLERO” R,L (LA NISTAYALERO. R.L.) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Maria Gertrudis Cortez Rodríguez. Vicepresidente: José Omar Toledo Perez. Secretario: Elmo Antonio Gómez Meneses, Tesorero: Aleyda Azucena Téllez Sequeira. Primer Vocal: Demetrio Antonio Gómez Sequeira. Segundo Vocal: Amalia Maria Jaime Meneses. Tercer Vocal: Yadira del Carmen Moraga. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.(F) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Dos días del mes de Septiembre del año dos mil ocho. LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA

Reg.14181

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 42, se encuentra la Resolución No. 171-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.171-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Dos de Septiembre del año Dos Mil Ocho, a las Diez y Cincuenta minutos de la Mañana, con fecha del Dos de Septiembre del año dos Mil Ocho, presentó solicitud de inscripción de la Personalidad Jurídica la UNION REGIONAL DE COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES “PACIFICO NORTE” R.L (URCOPEMUL, R.L) Constituida en el Municipio del Viejo, del Departamento de Chinandega, el día Treinta uno de Marzo del año dos mil Ocho. Se inicia con Seis (06) Cooperativas Asociadas. Con un capital social suscrito de C\$ 3,325.00 (TRES MIL TRECIENTOS VEINTICINCO CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 3,325.00 (TRES MIL TRECIENTOS VEINTICINCO CÓRDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la UNION REGIONAL DE COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES “PACIFICO NORTE” R.L (URCOPEMUL, R.L) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Boanerges Antonio Ramos Martínez. Vicepresidente: Ramón Alberto Aguilar Martínez. Secretario: Nicolasa del Rosario Vega. Tesorero: Felicito Genaro Orozco Benavides. Primer Vocall: Víctor Adrián Martínez Rojas. Segundo Vocal: Rufino Francisco Somarriba. Tercer Vocal: Rosa del Carmen Sánchez. Cuarto Vocal: Narciso de Jesús García Rivera. Quinto Vocal: Luis Antonio Álvarez Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.(F) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme

con su original con el que fue debidamente cotejado a los Dos Días del mes de Septiembre del año dos mil ocho. LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA

Reg.14182

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 43, se encuentra la Resolución No. 172-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.172-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua dos de Septiembre del año Dos Mil Ocho, a la una y diez minutos de la tarde, con fecha del dos de septiembre del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la Personalidad Jurídica LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "LUIS RAMIRES R.L" (COOMSEMLUR R.L) Constituida en el Municipio de Rosita, De la Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN), el día trece de Abril del año dos mil ocho. Se inicia con ciento dos asociados (102) Asociados, sesenta y nueve (69) hombres, treinta y tres (33) mujeres. Con un capital social suscrito de C\$ 10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 2,550.00 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES LUIS RAMIRES R.L (COOMSEMLUR R.L) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: FELIX PEDRO LAGUNA ESCOTO Vicepresidente: PETRONILO PEREZ LOPEZ. Secretario: OMAR CHAVARRIA MATAMOROS. Tesorero: JOSE ALEJANDRO MENDEZ RODRIGUEZ. Vocal: PASCUAL RIVERA ALVARADO. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.(F) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los dos días del mes de Septiembre del año dos mil ocho. LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA

Reg.14183

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 44, se encuentra la Resolución No. 173-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.173-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua dos de Septiembre del año Dos Mil Ocho, a la una y doce minutos de la tarde, con fecha del dos de septiembre del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la Personalidad Jurídica LA COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL "RUFO CALDERON R.L" (COOMSEMRUC R.L) Constituida en el Municipio de Siuna, De la Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN), el día diecisiete de Abril del año dos mil ocho. Se inicia con noventa y ocho asociados (98) Asociados, ochenta y un (81) hombres, diecisiete (17) mujeres. Con un capital social suscrito de C\$ 9,800.00 (NUEVE MIL OCHOSCIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 2,450.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23

inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL "RUFO CALDERON R.L" (COOMSEMRUC R.L) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: JUSTO LORENZO AGUINAGA URBINA Vicepresidente: JUSTINIANO TREMINIO JARQUIN. Secretario: VICTOR MANUEL DUARTE AROSTEGUI. Tesorero: MIGUEL ANGEL PEREZ LOPEZ. Vocal: TEODORO CARAZO DIAZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.(F) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los dos días del mes de Septiembre del año dos mil ocho. LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Reg. No. 146764 - M. 7644385 - Valor C\$ 480.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº- 085- INTUR-2008

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Turismo en uso de las facultades que le confiere la Ley 298 "Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de Turismo", Reglamento de la Ley 298 (Decreto No. 64-98 del 09 de Octubre de 1998), Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

I

Que es deber de toda Administración Pública garantizar la transparencia de todos los procedimientos tendientes a escoger los contratistas privados para proveer al Estado los bienes y servicios que necesite, adquiriéndolos con calidad y al precio más conveniente para el Ente Público, prestando debida atención a principios de economía y eficiencia.

II

Que dentro del Plan Anual de Contrataciones del presente período presupuestario de esta institución, se encuentra proyectada la contratación para "**LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTOS CON TODOS SUS ACCESORIOS**", por lo que se cuenta con los recursos presupuestarios para ello, con fondos propios de la institución.

III

Que de conformidad con lo estipulado en los Artos. 10 y 25 de la Ley de Contrataciones del Estado, Arto. 16 y 51 de su Reglamento y el Acuerdo Ministerial 16-2007, el procedimiento correspondiente a esta contratación es "**LICITACIÓN RESTRINGIDA**".

ACUERDA:

Primero: Dar inicio al procedimiento y conformación del comité de Licitación Restringida No. 011-INTUR-2008, para la contratación de la Adquisición de Equipos de computos con todos sus accesorios.

Segundo: La Unidad que estará a cargo del presente proceso para dar seguimiento a todos los procedimientos de la contratación será el Comité de Licitación nombrado para tal efecto.

Tercero: Para los efectos del Arto. 16 de la Ley de Contrataciones y

Artos. 28, 29 y 30 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones, esta Autoridad designa al COMITE DE LICITACIÓN, el que estará integrado por los siguientes miembros:

- Responsable de la Oficina de Adquisiciones, Lic. Karla Herrera.
- Director Administrativo y Financiero, Lic. Eduardo España.
- Responsable de Informática, Lic Sirlene Benavides Toruño.
- Asesor Legal, Lic. Eduardo Sandino Montes.
- Especialista en la materia, Julio Calero.

Cuarto: La Oficina de Informática, bajo la responsabilidad de la Lic. Sirlene Benavides Toruño, será la encargada de verificar la correcta ejecución del objeto de la contratación hasta la recepción definitiva de los bienes. Esta área ya dispone de los recursos humanos y materiales para llevar a cabo dicha tarea.

Quinto: Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Mario Danilo Salinas Pasos, Presidente Ejecutivo INTUR.

LICITACIÓN RESTRINGIDA No.11- INTUR-2008

“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE COMPUTO CON TODOS SUS ACCESORIOS”

CALENDARIO DEL PROCESO DE LICITACION

ACTIVIDAD	FECHAS	HORA	LUGAR
Publicación de la Convocatoria	25 y 29 de septiembre 2008	8:00A.M-5:00 PM	Gaseta Diario Oficial, Portal Electrónico
Venta de Pliego de Bases y Condiciones	30 y 01 de septiembre 2008	8:00AM-3:00PM	Tesorería Oficina de Adquisiciones
Periodo de Consultas al Pliego de Bases	Hasta el viernes 03 de octubre del 2008	8:00AM-3:00PM	Oficina de Adquisiciones
Plazo para responder las solicitudes de aclaraciones del PBC	Del 03 al 06 de octubre 2008	8:00AM-3:00PM	Oficina de Adquisiciones
Recepción de Ofertas	16 de octubre del 2008	A más tardar a las 9:50a.m	Sala de Conferencia Presidencia Ejecutiva
Apertura de Oferta	16 de octubre del 2008	A las 10:00 a.m	
Plazo para Analizar y Evaluar las Ofertas	17 de octubre al 24 de octubre del 2008	8:00AM-3:00PM	Oficina de Adquisiciones
Notificación de Resultados de Evaluación de Ofertas	A más tardar el 27 de octubre 2008	8:00AM-3:00PM	Oficina de Adquisiciones
Dictamen de Adjudicación	03 de noviembre 2008	8:00AM-3:00PM	Oficina de Adquisiciones
Costo del Pliego de Bases	C\$ 250.00	8:00AM-3:00PM	Oficina de Adquisiciones

Karla Herrera Juárez
Resp. Unidad de Adquisiciones
INTUR
Tel.2545191 Ext.131
Fax.2281616
Email.kherrer@intur.gob.ni

Reg. No. 14767 - M. 7644386 - Valor C\$ 145.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 087-INTUR-2008

CONSIDERANDO:

I

Que el Instituto Nicaragüense de Turismo realizo convocatoria de Licitación por Registro No. 07-INTUR-2008 para la Adquisición de Dos Vehículos Tipo Sedan y Una Camioneta Doble Cabina ¾ de toneladas con todos sus accesorios.

II

Que varios oferentes presentaron su respectiva oferta en tiempo y forma y que el Proceso de Licitación transcurrió normal hasta la etapa de pre adjudicación

III

Que es en la etapa señalada en el considerando numero dos que la Dirección Administrativa Financiera comunica a la unidad de Adquisiciones detenga el proceso, por cuanto por efecto de haber transferido fondos de esa área para dar respuesta a otras necesidades de mayor prioridad, a esa fecha se carece del presupuesto necesario para poder honrar el desembolso para la Adquisición de dichos vehículos.

IV

Que INTUR reconoce la rapidez y presteza con que nuestros siempre atentos proveedores respondieron a nuestra convocatoria, presentando sus respectivas ofertas de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

POR TANTO

De conformidad con los artículos 43 de la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado, publicada en las Gacetas Diario Oficial Nos. 1 y 2 del 3 y 4 de enero del año 2000 respectivamente y 53 del Decreto No. 21-2000, Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado publicado en La Gaceta No. 46 del 6 de marzo del mismo año.

La suscrita Vicepresidenta Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de Turismo.

En uso de sus Facultades.

RESUELVE:

UNICO: Declarar la SUSPENSION DEL PROCESO DE LICITACION POR REGISTRO No. 07-INTUR-2008, por las razones expuestas en el considerando III de esta Resolución, es decir, por falta de presupuesto y en base a la citada Ley No. 323 y su Reglamento General que dice: “el Proceso de Licitación podrá suspenderse en cualquier momento antes de la Adjudicación, por caso fortuito o fuerza mayor, los cuales deberán ser puestos en conocimiento de los interesados mediante una resolución dictada por la máxima autoridad del organismo o entidad ejecutora sin que implique responsabilidad alguna para el Estado con los oferentes”.

Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil ocho. NINETTE MARCENARO ARIAS, Vicepresidenta Ejecutiva, INTUR.

CORREOS DE NICARAGUA

SOCIEDAD ANONIMA DEL ESTADO

Reg. No. 14763 - M. 7644417 - Valor C\$ 95.00

23 de Septiembre 2008.

**AVISO DE SUBASTA PÚBLICA #CN 02-2008
"VENTA DE;17 MOTOSICLETAS USADAS EN MAL ESTADO
Y DOS FURGONES; EN MAL ESTADO EN DONDE ESTAN Y
COMO ESTAN"**

La Gerencia Administrativa Financiera de la Empresa Correos de Nicaragua: **INVITA** al Público en General a participar en Subasta de 17 Motocicletas; Usadas y dos furgones ,uno marca **COPCO** año 1970 color gris -2) marca **BLACK DIAMOND** año 1979,color blanco todos en mal estado mecánico en donde están y como están, de conformidad a Resolución Administrativa # 6-2008 firmada por la máxima autoridad, la que se efectuara el día tres de octubre del dos mil ocho.

Las personas a quien tienen que abocarse para la inspección de dichos vehículos son:

Lic. Eddy Mendoza, Jefe Administrativo
Lic. Alfredo Calero, Jefe de Transporte

Para cualquier consulta a manera legal, que las personas puedan necesitar, esta delegado el Dr. José Velásquez, Asesor Legal.

El cartel de subasta y su precio base estará a la venta a partir del día lunes 29 de septiembre del corriente año, en las oficinas centrales de Correos de Nicaragua ubicadas en el Edificio Jorge Navarro.

El horario establecido es de 08:00 am a 12:00 am con un valor de C\$ 100.00 (Cien Córdobas Netos), valor no reembolsable, los cuales se deberán pagar en la Caja General de Tesorería.

Para mayor información favor comunicarse al tel 2222-048- Ext. 4497, 4455.

Johanna Arias, Gerente Administrativa financiera.

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS
INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. No. 14765 - M. 7644348 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA No. SIBOIF-07-2008

1) La Unidad de Adquisiciones de la Superintendencia De Bancos y de Otras Instituciones Financieras, entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida, según Resolución No. SIB-OIF-XVI-214-2008 del Superintendente de Bancos, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la adquisición de once (11) estaciones modulares y una (1) partición acústica tipo acordeón.

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes del presupuesto de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

3) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en la Superintendencia de Bancos, Km 7 carretera sur, los días del 1,2 y 3 de octubre del año 2008 de las 8:30 am a las 4:30 pm.

4) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de ochenta córdobas, en la Caja General de la Superintendencia de Bancos, km 7 carretera sur y retirar el documento en la oficina de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del pliego de bases y condiciones de la presente Licitación.

5) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas.

6) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la recepción del edificio N° 2 de la Superintendencia de Bancos, a más tardar a las 9:45 am del día **24 de octubre del 2008**.

7) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

9) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de dos (2) por ciento del precio total de la oferta.

10) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día 7 de octubre a las 3:00 pm en la SIBOIF.

11) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am del 24 de octubre del 2008, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Unidad de Adquisiciones, Superintendencia de Bancos.

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Reg. No. 14766 - M. 7644366 - Valor C\$ 190.00

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA
SE- 01-08-09-2008**

General @ Alvaro Antonio Baltodano Cantarero, Secretario Ejecutivo de Corporación de Zonas Francas, en uso de las facultades que le confieren los Artos. 12 y 13 de la Ley Creadora de Zonas Francas Industriales de Exportación, Decreto 46-91 y Arto. 21 del Reglamento a la Ley de Zonas Francas Industriales de Exportación, Decreto 50-2005.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación constituido mediante Resolución Ejecutiva No. SE-01-25-06-2008 del 25 de Junio del 2008, para la **Licitación Restringida No. 03-2008 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ÁREAS VERDES DE ZFILM"**, Conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 de su Reglamento, emitió las Recomendaciones para la Adjudicación de dicha Licitación, en informe de fecha 1º de Septiembre del 2008 y que fue recibido por esta Autoridad en fecha 04 de Septiembre del 2008 el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con las recomendaciones emitidas por el Comité de Licitación, por considerar que la oferta recomendada por este Comité, se ajusta a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, observando asimismo el

cumplimiento de los criterios y parámetros de ponderación establecidos en dicho Pliego, seleccionando de esta manera la oferta más favorable para este Organismo Contratante.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución Motivada, cinco días después de recibidas las Recomendaciones por parte del Comité de Licitación, por lo que esta Autoridad:

RESUELVE:

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación Restringida No. 03—2008 “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ÁREAS VERDES DE ZFILM”, contenidas en el informe de Recomendación de Adjudicación de fecha 1º. de Septiembre del 2008.

b) Adjudicar la Licitación Restringida No. 03—2008 “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ÁREAS VERDES DE ZFILM”, a la Empresa Forum Empresarial Legent (FELSA), hasta por la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CÓRDOBAS (C\$ 693,000.00).

Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día once de Septiembre del año dos mil ocho. General®, Álvaro Baltodano C., Secretario Ejecutivo CZF.

ALCALDÍA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE CUAPA DEPARTAMENTO DE CHONTALES

Reg. No. 14768 - M. 764410 - Valor C\$ 95.00

ANUNCIO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-03-2008

Fuente de Financiamiento: Publicación No. 03

El **Gobierno de la Republica de Nicaragua** ha recibido un préstamo del **BID** para financiar parcialmente el costo del programa Reducción de la Pobreza, y que se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar pagos bajo el **contrato BID VI**.

La **Alcaldía Municipal de San Francisco de Cuapa**, en su carácter de Contratante con fondos financiados a través de **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE)**, invita a presentar ofertas selladas para la ejecución de los siguientes proyectos:

PROYECTOS	MUNICIPIO	PRECIO BASE	FIANZA	VALOR	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
				PLIEGO	
18610 - REHABILITACIÓN DE CAMINO EL SILENCIO-EL ZANCUDO	San Francisco de Cuapa	3,210,496.11	96,000.00	2,000.00	Licitación Pública

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de

licitación, previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad. El Pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de San Francisco de Cuapa**. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el **29 de Septiembre al 03 de Octubre de 2008**; y deberá ser retirado por el oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir del día **03 de Octubre de 2008**.

Las ofertas serán recibidas en la Alcaldía Municipal de San Francisco de Cuapa a más tardar a las **14:00 horas** del día miércoles **30 de Octubre de 2008**. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en la Alcaldía Municipal de San Francisco de Cuapa.

Información o consultas: **Oficina de Unidad Técnica Municipal**, Alcaldía Municipal de San Francisco de Cuapa, **Ing. Jader Flores**, Teléfono 4419336, E-mail alcaldiadecuapa@yahoo.es, jaderflores@yahoo.com.

Por otro lado, se invita a ingenieros y arquitectos interesados en brindar los **Servicios de Supervisión** del proyecto descrito anteriormente a que remitan una expresión de interés en brindar este servicio, adjuntando su currículum vitae con los soportes que acrediten el grado académico máximo adquirido y la experiencia igual o similar en la materia, a la Unidad Técnica Municipal de la Alcaldía Municipal de San Francisco de Cuapa con atención responsable de la UTM. **El plazo para la remisión de los documentos vence el día 30 de octubre de 2008.**

DRA. LILLIAM SUÁREZ MARTÍNEZ, ALCALDESA MUNICIPAL.

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 14122 – M. 7375557 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2157, Página 290 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

RÓGER ANTONIO ZAMORA GARCÍA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme, Managua, once de agosto del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 14123 – M. 7375551 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 571, Página 286 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

WILLIAM JOSÉ SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, doce de agosto del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 14124 – M. 7375565 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 104 Partida No. 206, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

DARLING MARIA MORALES JARQUIN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil ocho. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 14125 – M. 7375547 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 126 Partida No. 249, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

THELMA SCARLETH CAJINA RUIZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil ocho. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 14126 – M. 7375590 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 37, Página 198, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARTHA DEL ROSARIO SUAZO OBANDO, natural de Muelle de los Bueyes, Departamento de RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 14127 – M. 1451313 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 11, Página 200, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

NESTOR SABAD MORALES LAZO, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca.

Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 14128 – M. 3219483/7375529 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 06, Página 086, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JUAN RAMÓN LÓPEZ MONTENEGRO, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Ramon Armengol Roman Gutierrez. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 14129 – M. 7375595 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 328 Tomo No. 02 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

HUGH RYAN MORALES KAIN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de la ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil ocho. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 14130 – M. 7375561 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 397 Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Computación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

CLAUDIA PATRICIA CASTILLO MEZA, natural de Managua,

Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de la ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los un días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los once días del mes de agosto del dos mil ocho. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 14131 – M. 7375572 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 044-045, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.II.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

RONALD JOSE RIOS BUSTOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 05 de agosto del 2008*. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 14132 – M. 3617037 / 7375600 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 167 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JORGE LUIS RUGAMA BALLADARES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 05 de agosto del 2008*. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 14133 – M. 7375540 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página Cuarenta y Seis, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingenierías, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO:**

ANTONIO MERCEDES GARCÍA NORORI, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingenierías. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero. El Secretario General, Álvaro Alberto Fajardo Salgado.

En conforme. Chinandega, veintitrés de julio del año dos mil ocho. Lic. Damaris del Rosario Vidaurre Carranza, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 14134 – M. 7375545 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 063, Folio 023, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

MARIO FRANCISCO MONTES BACA, natural de Estados Unidos de Norte América, Ciudad de los Ángeles, Estado de California, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y tres días del mes de agosto del año dos mil ocho.- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón.- Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

En conforme. Managua, a los 23 días del mes de agosto de 2008. Silvia Arreaga C., Directora Registro y Control.

Reg. 14135 - M.- 7375607 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 102 en el Folio 102 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 102. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

EDGARDO JOSE PINELL MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciado en Derecho, Magna Cum Laude**,

para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo Martínez. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 102, Folio 102, Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 06 de septiembre del año 2008”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho. Firma ilegible .José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. 14136- M.- 7375534 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 099 en el Folio 099 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 099. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

LUCIA LISET GUEVARA MATAMOROS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo Martínez. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el Número 099, Folio 099, Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 06 de septiembre del año 2008”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho. Firma ilegible .José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. 14137- M.- 7375603 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 100 en el Folio 100 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 100. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a

inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

KENNETH JASSIEL HERNANDEZ GUEVARA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciado en Derecho Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo Martínez. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el Número 100, Folio 100, Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 06 de septiembre del año 2008". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho. Firma ilegible. José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello"

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. 14138- M.- 7375577 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 146 en el Folio 146 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 146. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

JUAN CARLOS AVENDAÑA GUERRERO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo Martínez. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el Número 146, Folio 146, Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 06 de septiembre del año 2008". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho. Firma ilegible. José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello"

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. 14139- M.- 7375587 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 148 en el Folio 148 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 148. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

SAUL DAVID FLORES GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo Martínez. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el Número 148, Folio 148, Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 06 de septiembre del año 2008". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho. Firma ilegible. José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello"

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. 14140- M.- 7375586 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 145 en el Folio 145 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 145. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

KAREN JOHANA AMADOR SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Doctora en Medicina y Cirugía Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis día del mes de septiembre del año dos mil ocho. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo Martínez. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el Número 145, Folio 145, Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 06 de septiembre del año 2008". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho. Firma ilegible. José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello"

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.

Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. 14141- M.- 3509759 / 7375553 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 067 en el Folio 067 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 067. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

KAROL PATRICIA BERMÚDEZ BRENES, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Arquitecta Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Doctor Ernesto Castillo Martínez. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el Número 067, Folio 067, Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 06 de septiembre del año 2008". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho. Firma ilegible. José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello"

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. 14142- M.- 7375582 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 070 en el Folio 070 inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 070. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

LIGIA OSNEYDA DONAIRE ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Doctor Ernesto Castillo Martínez. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el Número 070, Folio 070, Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 06 de septiembre

del año 2008". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho. Firma ilegible. José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello"

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. 14143- M.- 7375542 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVIII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 016 en el Folio 016 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 016. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

DIEGO ALBERTO GONZALEZ MEZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciado en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Doctor Ernesto Castillo Martínez. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el Número 016, Folio 016, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 06 de septiembre del año 2008". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho. Firma ilegible. José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello"

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. 14144- M.- 7375580 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVIII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 021 en el Folio 021 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 021. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

IVONNE MARIE PALLAIS HERDOCIA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y

reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo Martínez. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el Número 021, Folio 021, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 06 de septiembre del año 2008". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho. Firma ilegible .José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello"

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. 14145- M.- 7375549 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 056 en el Folio 056 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 056. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

JOSE ISMAEL REYES CASTELLON, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo Martínez. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el Número 056, Folio 056, Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 06 de septiembre del año 2008". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho. Firma ilegible .José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello"

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. 14202 – M. 7375619 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 358, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOSE NOE RAMOS CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán."

Es conforme. León, 25 de agosto de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14203 – M. 7375669 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 325, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANA FLORESLIN PAVON GALLEGO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 11 de agosto del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

SECCION JUDICIAL

DIVORCIO UNILATERAL

Reg. No. 14282-M. 7375462- Valor C\$ 285.00

Citase y emplazase a **JUAN BENIGNO JUAREZ** de domicilio desconocido, por medio de **EDICTOS** para que dentro de cinco días Comparezca ante esta autoridad a contestar la solicitud de **DIVORCIO UNILATERAL** interpuesto por la señora **NORMA DEL CARMEN REYES MEJIA.**- Publíquese Edicto por tres días consecutivo.- Se libra el presente Edicto por estar ordenado en auto dictado a las ocho de la mañana del veintidós de mayo del dos mil ocho.- Dado en el Juzgado de Distrito Laboral y de Familia de Chinandega. Suplente, Secretario.

3-1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. 14361 - M 7375828 - Valor C\$ 435.00

MELBA ISABEL CENTENO ZAMBRANA en su propio nombre y en representación de sus menores hijos **MELBA GABRIELA, JONATHAN JOSSIEL, MARLON ALEXANDER** y **KEVIN ARNOLD**, todos de apellidos **REYES CENTENO**, solicitan declararse herederos de todos los bienes, derechos y acciones, que al morir dejara Marlon Ricardo Reyes Aguirre (Q.E.P.D.) señalándose el término de ocho días para oponerse quien se creyere con igual o mejor derecho. Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, a las nueve y veintitrés minutos de la mañana del día Lunes veintiuno de julio del dos mil ocho. (f) LIC. ANGEL NAPOLEÓN SANCHEZ RODRÍGUEZ, Juzgado Tercero Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) Secretario.

3-1